

de la presente comunicación, y a través de esta Comisaría de Aguas.»

La descripción material y jurídica de las fincas antes referidas se halla en la relación publicada en la información pública sobre la necesidad de ocupación, que apareció en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio de 1965; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 170, de fecha 27 de julio de 1965, y en el diario «Nueva España», de Huesca, número correspondiente al 25 de julio de 1965.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1965.—El Comisario Jefe, J. Reguart.—6.672-C.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Villabuena (Cáceres), afectadas por las obras del sector tercero de los riegos del embalse de Borbollón, incluidas en el Plan coordinado.

Examinado el expediente de declaración de necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Villabuena (Cáceres) afectadas por las obras del sector III de los riegos del embalse de Borbollón, incluidas en el Plan coordinado;

Resultando que la relación provisional de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Cáceres y en el periódico «Extremadura» de fechas 9, 9 y 8 de julio de 1965 respectivamente, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, a los fines de información pública.

Resultando que finalizado el plazo de información no se han presentado reclamaciones ni alegaciones sobre la relación publicada;

Resultando que sometido el expediente a la Abogacía del Estado, ésta informa favorablemente.

Vistos el informe de la Abogacía del Estado, la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que se han cumplido los trámites legales;

Considerando que al no haberse formulado alegaciones ni reclamaciones durante la información pública practicada, y estando plenamente justificada la necesidad de ocupar los terrenos afectados por la obra al principio indicada, procede declarar esa necesidad;

Considerando que la Abogacía del Estado informa favorablemente el expediente,

El Ingeniero Director que suscribe, en uso de las facultades gubernativas que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Villabuena (Cáceres) afectadas por las obras del sector III de los riegos del embalse de Borbollón incluidas en el Plan coordinado, y cuya relación fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico «Extremadura» en las fechas citadas en el primer resultando, debiendo atenderse las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación

2.º Ordenar la publicación y notificación del presente acuerdo en la forma dispuesta en los artículos 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 20 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Madrid, 10 de noviembre de 1965.—El Ingeniero Director.—8.604-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de octubre de 1965 por la que se desestima la petición de clasificación como Autorizado de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Nuestra Señora de Begonia», de Sestao (Vizcaya).

Ilmo Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Nuestra Señora de Begonia», de Sestao (Vizcaya);

Resultando que con fecha 16 de abril de 1964 informó la Inspección de Enseñanza Media, señalando al Colegio varias deficiencias que debía subsanar para poder clasificarle en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, y que con fecha 14 de septiembre de 1965 informa de nuevo desfavorablemente, por no haber alcanzado las condiciones mínimas, por lo que el Director del Colegio renunció a sus aspiraciones de clasificación del Colegio;

Considerando los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13

y 14 del Reglamento de 21 de julio de 1955, y que en este expediente se han cumplido los trámites preceptivos que se señalan,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de clasificación como Autorizado de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Nuestra Señora de Begonia», de Sestao (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de octubre de 1965 por la que se autoriza la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Compañía de María», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la Directora Técnica del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Compañía de María», de Valladolid, reconocido de Grado Superior, en súplica de que se autorice la implantación de los estudios nocturnos en el curso académico 1965/1966;

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección de Enseñanza Media, en el que se manifiesta la existencia de amplias instalaciones de aulas laboratorios, capilla y demás servicios, así como lo dispuesto en el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de los estudios nocturnos en la Enseñanza Media, y en la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación gradual de los estudios nocturnos en el Colegio femenino «Compañía de María», de Valladolid, en grupos no superiores a treinta alumnos, y en las condiciones que señalan los artículos 26, 28 y 30 del Decreto 90/1963, de 17 de enero, por estimar que se reúnen las condiciones necesarias para el desarrollo de los citados estudios con eficacia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de noviembre de 1965 por la que se autoriza al Colegio, masculino, «Sapientia», de Granada, como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1965-67.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio, masculino, «Sapientia», establecida en la calle Acera del Carro, número 10, de Granada, en la que solicita autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1965-67;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 30 de septiembre y 27 de octubre últimos, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Colegio reconocido de Grado Superior «Sagrado Corazón de Jesús», de Granada, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1965-67 al Colegio, masculino, «Sapientia», de Granada.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Colegio reconocido de Grado Superior «Sagrado Corazón de Jesús», de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de noviembre de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Aller, en la localidad de Caborana (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Aller (Oviedo), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en la localidad de Caborana,